



COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA

DEPARTAMENTAL

LA PAZ

Ley N° 2997 del Ejercicio del Profesional Topógrafo de 14 de marzo de 2005
Personalidad Jurídica R. M. N° 033/2015 de 5 marzo de 2015/ Código de control: R222211



ARTICULO 2º.- (Título Profesional).

El Título Profesional de Topógrafo en Provisión Nacional será válido en el territorio de la República, cuando sea otorgado de conformidad con los artículos 186º y 188º de la Constitución Política del Estado. De igual manera los expedidos por universidades extranjeras, debidamente convalidados o revalidados por la Universidad Boliviana.

Artículo 3º.- (Alcance del Ejercicio Profesional)

El ejercicio profesional del Topógrafo, de conformidad a su especialidad, comprende levantamientos en el ámbito exclusivamente TOPOGRAFICO, como base para las siguientes ramas de la ciencia.

TOPOGRAFIA, CARTOGRAFIA Y GEODESIA, QUE INCLUYE LEVANTAMIENTOS:
- Geodésicos,
- Topográficos,
- Fisiográficos,
- Aerofotogramétricos,
- Catastrales,
- Subterráneos,
- Hidrográficos,
- Vías de Comunicación,
- Agrimensura en general.

Artículo 4º.- (Protección del Estado)

El Estado garantiza y protege el ejercicio profesional del Topógrafo en cualesquiera de las actividades especificadas en el Artículos 3º de la presente Ley

Artículo 6º.- (Responsabilidad Civil y Penal)

Todo documento técnico topográfico elaborado, redactado y firmado por un profesional Topógrafo, implica responsabilidad civil y penal, debiendo al efecto llevar el correspondiente número de registro.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA COTOBOL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

RESOLUCIÓN No 02/2025

A, 26 de febrero de 2025

VISTOS:

En fecha 26 de febrero de 2025 a horas 19:00 en inmediaciones de la oficina de Colegio Departamental de La Paz – COTOBOL LPZ, ubicada en la Av. Ildefonso de las Muñecas No. 550, Edificio Neptuno 1er. Mezzanine Oficina # 11, se ha llevado adelante la Asamblea Departamental Extraordinaria en la misma que se ha resultado realizar la “CONDONACIÓN DE APORTES” de las gestiones del 2020 a la 2024 con el objetivo de promover mayor participación e inclusión y de los colegas inscritos en el Registro Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 1964 del “Código Civil” establece la prescripción de las deudas por cinco años. El COTOBOL - La Paz no tomó ninguna medida para cobrar los aportes de los afiliados del COTOBOL La Paz debido a la Pandemia del COVID-19, la crisis y recesión económica que estamos viviendo en el país.

Que, la “Asamblea Extraordinaria Departamental de La Paz”, llevada a cabo en fecha 20 de diciembre de 2024, ha establecido la condonación de deudas por aportes al COTOBOL - La Paz. Los plazos, características y formas de esta medida se desarrollan en la presente resolución.

Que, por mandato de los **Congresos Ordinarios Nacionales** realizados se ha determinado que los Miembros que se encuentran ocupando y realizando actividades en los **Directorio Nacionales y Departamentales**, mientras dure su mandato están exento del pago de aportes a la institución mientras dure su mandato.

Que, el **VIII Congreso Extraordinario** ha establecido mediante Resolución **Nº 009/2015**, que los miembros de número que han cumplido **40 y 50 años de ejercicio profesional y expresidentes tienen un trato especial con respecto de los aportes** que realizan a la institución.



COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA

DEPARTAMENTAL

LA PAZ

Ley N° 2997 del Ejercicio del Profesional Topógrafo de 14 de marzo de 2005
Personalidad Jurídica R. M. N° 033/2015 de 5 marzo de 2015/ Código de control: R222211



ARTICULO 2º.- (Título Profesional).

El Título Profesional de Topógrafo en Provisión Nacional será válido en el territorio de la República, cuando sea otorgado de conformidad con los artículos 186º y 188º de la Constitución Política del Estado. De igual manera los expedidos por universidades extranjeras, debidamente convalidados o revalidados por la Universidad Boliviana.

Artículo 3º.- (Alcance del Ejercicio Profesional)

El ejercicio profesional del Topógrafo, de conformidad a su especialidad, comprende levantamientos en el ámbito exclusivamente TOPOGRAFICO, como base para las siguientes ramas de la ciencia.

TOPOGRAFIA, CARTOGRAFIA Y GEODESIA, QUE INCLUYE LEVANTAMIENTOS:
- Geodésicos,
- Topográficos,
- Fisiográficos,
- Aerofotogramétricos,
- Catastrales,
- Subterráneos,
- Hidrográficos,
- Vías de Comunicación,
- Agrimensura en general.

Artículo 4º.- (Protección del Estado)

El Estado garantiza y protege el ejercicio profesional del Topógrafo en cualesquiera de las actividades especificadas en el Artículos 3º de la presente Ley

Artículo 6º.- (Responsabilidad Civil y Penal)

Todo documento técnico topográfico elaborado, redactado y firmado por un profesional Topógrafo, implica responsabilidad civil y penal, debiendo al efecto llevar el correspondiente número de registro.

Que, en consideración a las resoluciones de **Congresos Nacionales; Reuniones de Directivas Ampliadas, Comité Ejecutivo Nacional**, que establecen la **regularización del Registro Nacional** del COTOBOL en el marco de los aportes realizados, actualización, ordenamiento y depuración de este.

POR TANTO:

La “**Asamblea Extraordinaria**” del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental La Paz – COTOBOL LPZ, reunida en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, en oficinas del Edificio Neptuno, en uso de sus atribuciones resuelve:

RESUELVE:

Artículo 1º. – Se ratifica la “CONDONACIÓN DE APORTES” de los Miembros de numero pertenecientes al Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental La Paz – COTOBOL LPZ determinada en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día viernes 20 de diciembre de 2024.

Artículo 2º. – La condonación de aportes a la institución será hasta el 31 de diciembre de 2019 en el marco de Código Civil Boliviano.

Artículo 3º. – La regularización de aportes será por un lapso de cinco años, desde el primero de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre de año 2024, de acuerdo a las siguientes condiciones y características:

- I. Los miembros asociados solo cancelaran el monto de **50 bs (cincuenta bolivianos) por año** de aportes no cancelados.
- II. Este monto liquidado se lo podrá realizar en un pago, en un plazo no mayor a 60 días calendario, el incumplimiento a este compromiso de pago, tendrá como consecuencia de una multa de pago del doble del monto pactado, hasta pasadas las 72 horas de 60 días.
- III. De no cumplirse con el pago perderá la condonación aprobada, debiendo el interesado afiliado al COTOBOL LPZ cancelar todo el monto adeudado.
- IV. La liquidación, valoración y autorización de pago estará a cargo de la Comisión nombrada para el efecto.

Artículo 4º. – Aquellos miembros asociados que tengan pagados sus aportes hasta diciembre de 2024 y que en el periodo comprendido entre el **1ro. de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre de año 2024, hubiesen recibido beneficios directos o indirectos, como ser, designación o propuesto para realizar trabajos emitidos por**



COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA

DEPARTAMENTAL

LA PAZ

Ley N° 2997 del Ejercicio del Profesional Topógrafo de 14 de marzo de 2005
Personalidad Jurídica R. M. N° 033/2015 de 5 marzo de 2015/ Código de control: R222211



ARTICULO 2º.- (Título Profesional).

El Título Profesional de Topógrafo en Provisión Nacional será válido en el territorio de la República, cuando sea otorgado de conformidad con los artículos 186º y 188º de la Constitución Política del Estado. De igual manera los expedidos por universidades extranjeras, debidamente convalidados o revalidados por la Universidad Boliviana.

Artículo 3º.- (Alcance del Ejercicio Profesional)

El ejercicio profesional del Topógrafo, de conformidad a su especialidad, comprende levantamientos en el ámbito exclusivamente TOPOGRAFICO, como base para las siguientes ramas de la ciencia.

TOPOGRAFIA, CARTOGRAFIA Y GEODESIA, QUE INCLUYE LEVANTAMIENTOS:
- Geodésicos,
- Topográficos,
- Fisiográficos,
- Aerofotogramétricos,
- Catastrales,
- Subterráneos,
- Hidrográficos,
- Vías de Comunicación,
- Agrimensura en general.

Artículo 4º.- (Protección del Estado)

El Estado garantiza y protege el ejercicio profesional del Topógrafo en cualesquiera de las actividades especificadas en el Artículos 3º de la presente Ley

Artículo 6º.- (Responsabilidad Civil y Penal)

Todo documento técnico topográfico elaborado, redactado y firmado por un profesional Topógrafo, implica responsabilidad civil y penal, debiendo al efecto llevar el correspondiente número de registro.

nuestra institución, pago de pasajes por viajes, cancelación de hospedaje, recepción de viáticos, gastos de representación, regalos, presentes, condonación de aportes y otros beneficios a ser evaluados por la Comisión designada para el efecto, **No gozaran del beneficio de condonación de aportes.**

Artículo 5º. – Los casos no contemplados en la presente resolución serán resueltos por el Directorio Departamental, previo informe documentado de la Comisión.

Artículo 6º. – La Comisión a designarse para este proceso de “**CONDONACIÓN DE APORTES**” tendrá una **duración de 120 días a partir de su publicación** después de su designación, periodo en el que se termina la condonación de aportes.

Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veinte seis días del mes de febrero del año dos mil veinte cinco.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DIRECTORIO COTOBOL¹ DEPARTAMENTAL LA PAZ

¹ C.C. Archivo.